



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Óscar **GAMAZO MICÓ**, Diputado por Valencia, D. Jaime Miguel **MATEU ISTÚRIZ**, Diputado por Burgos, y D. Carlos **ROJAS GARCÍA**, Diputado por Granada, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

El artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que *“los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que no hayan concluido a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020”*.

Desde el pasado 14 de marzo las entidades bancarias han seguido practicando, como si tal cosa, embargos a los conductores, obviamente antes de la finalización del mencionado periodo. Y, por si esto no fuera suficiente, dichos embargos se realizan sin que hayan transcurrido los veinte días previstos en la legislación tributaria (desde que se practica una diligencia de embargo), sin que los automovilistas afectados no puedan comprobar el motivo por el que han sido embargados y tampoco tengan capacidad de presentar recurso alguno frente a esta actuación.



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

Por todo ello, se formulan las preguntas siguientes:

1. ¿Cuántos embargos, por sanciones de tráfico, ha llevado a cabo la Dirección General de Tráfico desde la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19?
2. ¿Considera el Gobierno que dichos embargos se ajustan al texto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19?
3. ¿Considera el Gobierno que los embargos en cuestión, realizados en pleno estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se están llevando a cabo con las garantías necesarias, y dentro de la ley, para que los afectados puedan ejercer sus derechos tanto a la información, como a la presentación de recursos?

Madrid, 29 de abril de 2020

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo:

LOS DIPUTADOS